

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN – SUUAM

Entre SUAAM TECHNOLOGIES S.A.S., CUIT 30-71872967-6, con domicilio en Maipú 471 piso 6 CABA ,representada en este acto por Jose Alberto Valenzuela DNI 283285530 , en adelante “SUUAM”, por una parte; y por la otra _____, CUIT/DNI _____, con domicilio en _____, en adelante el “**PROMOTOR COMERCIAL**”, conjuntamente denominadas las “Partes”, se celebra el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES Y MANIFESTACIONES.

I. SUUAM es una empresa de base tecnológica que ha desarrollado una plataforma digital destinada a conectar de manera eficiente a usuarios que requieren servicios de asistencia mecánica, remolque y soluciones de movilidad, con prestadores independientes de dichos servicios. Las Partes dejan expresa constancia de que SUUAM no es una compañía de seguros, no emite pólizas ni realiza actividades de intermediación de seguros reservadas por la Ley 20.091 y la Ley 22.400.

II. **EL PROMOTOR COMERCIAL** se desempeña de forma independiente y autónoma, contando con una cartera de clientes a quienes asesora. Manifestando interés en diversificar los servicios de valor agregado para sus clientes y/o asociados, desea difundir, promover y referenciar el uso y las suscripciones de la Plataforma SUUAM.

Y en consecuencia:

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO.

EL PROMOTOR COMERCIAL se obliga a difundir y referenciar los planes de suscripción de la plataforma tecnológica SUUAM dentro de su cartera de clientes, asociados y red de contactos, actuando como un canal comercial independiente. Queda expresamente establecido que el presente vínculo no constituye mandato, representación jurídica, pacto de exclusividad ni relación de dependencia laboral alguna entre las Partes.

SEGUNDA :CAPACIDADES

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, que tiene capacidad jurídica y financiera plena para contratar y obligarse al mismo.

TERCERA :NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil y se celebra al amparo del principio de la autonomía de la voluntad. Se registrá de forma principal por lo estipulado expresamente por las Partes en este instrumento y, de forma supletoria, por las disposiciones generales de los contratos previstas en los Artículos 957 a 1024 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, quedando expresamente excluida la aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias. Asimismo, el presente acuerdo reviste el carácter de intuitu personae (personalísimo) para ambas Partes; en consecuencia, el PROMOTOR COMERCIAL no podrá ceder, transferir, delegar ni subrogar total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados de este contrato (incluyendo el cobro de comisiones sobre la cartera generada) a favor de terceros, sucesores o sociedades controladas, sin la previa autorización expresa y por escrito de SUUAM.

El PROMOTOR COMERCIAL actúa como intermediario independiente, sin relación laboral, dependencia, representación ni exclusividad con SUUAM.

El PROMOTOR COMERCIAL será responsable por sus obligaciones fiscales, impositivas y previsionales.

CUARTA: MODALIDAD OPERATIVA

El PROMOTOR COMERCIAL desarrollará su actividad mediante la captación de clientes, quienes accederán a la contratación del servicio a través de los canales digitales provistos por SUUAM, incluyendo links de pago y sistemas de suscripción dentro de la plataforma.

SUUAM brindará soporte tecnológico, operativo y de conocimiento del producto, siendo el VENDEDOR responsable no exclusivo de la actividad comercial.

QUINTA :VERIFICACIONES

SUUAM se reserva el derecho de realizar auditorías sobre todos los procesos de vinculación de nuevos clientes, la cual podrá ser la de alta de usuarios, controles de calidad y verificación de la legitimidad de las suscripciones, siendo este listado enunciativo y no de carácter taxativo , a fin de velar por el correcto uso de su Plataforma y el cumplimiento de las normativas de prevención de fraude.

SEXTA : COMISIONES

EL PROMOTOR COMERCIAL percibirá comisiones conforme el origen y tipo de cartera generada:

A) CARTERAS DE CAPITAS (SEGUROS)

Se abonará una comisión del 15% + IVA sobre los importes efectivamente percibidos por SUUAM, cuando las altas provengan de productores de seguros y/o brokers, vinculadas a esquemas de capitas.

B) CARTERAS DIRECTAS (EMPRESAS / INSTITUCIONES)

Se abonará una comisión del 20% + IVA sobre los importes efectivamente percibidos, para contratos celebrados directamente con empresas, mutuales, cooperativas, clubes u otras entidades, no encuadrados en esquemas de capitas.

D) ESQUEMA MIXTO

En caso de que el PROMOTOR COMERCIAL genere simultáneamente carteras comprendidas en los incisos A y B, se aplicará el porcentaje pertinente según el cliente , si este es por capitas será del 15% y si es de cartera directa la comisión será del 20%

SÉPTIMA: BASE DE CÁLCULO

Las comisiones serán calculadas sobre el precio vigente del servicio publicado por SUUAM en su sitio web, correspondiente a cada suscripción activa, y exclusivamente sobre los importes efectivamente percibidos por SUUAM.

SUUAM podrá modificar el precio del servicio en cualquier momento, **con previo aviso.**

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Las comisiones se liquidarán en forma mensual. SUUAM pondrá a disposición del PROMOTOR COMERCIAL el reporte correspondiente y procederá a la liquidación de las comisiones percibidas al **décimo (10°) día hábil del mes inmediato siguiente** al cierre de cada período. SUUAM podrá compensar, de pleno derecho y de forma automática, cualquier suma adeudada por el PROMOTOR COMERCIAL con los importes que correspondan liquidar en concepto de comisiones.

NOVENA : COMPROMISOS DEL PROMOTOR COMERCIAL

EL PROMOTOR COMERCIAL se obliga formalmente a:

- Desarrollar de manera ética y leal la promoción de la Plataforma.
- Utilizar estrictamente las herramientas de venta, links, marcas y logotipos autorizados por SUUAM, sin alterarlos.
- No percibir dinero en efectivo, cheques ni transferencias de los usuarios en nombre de SUUAM; todos los cobros deben procesarse por las pasarelas oficiales de la Plataforma.
- No ofrecer bonificaciones, promesas técnicas ni condiciones comerciales diferentes a las aprobadas por SUUAM.

DÉCIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con un preaviso de 90 días.

En caso de rescisión:

- El PROMOTOR COMERCIAL no tendrá derecho a comisiones sobre futuras renovaciones o nuevas contrataciones.
- Se mantendrán únicamente las comisiones devengadas hasta la fecha de finalización.

DÉCIMA PRIMERA.-VIGENCIA

La vigencia del presente contrato es de 4 (cuatro) años a partir de la firma del mismo; el mismo se renovará en forma automática excepto que las partes lo comuniquen con no menos de 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA : CONFIDENCIALIDAD

El PROMOTOR COMERCIAL se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información comercial, técnica y estratégica de SUUAM, durante la vigencia del contrato y por un plazo de cinco (5) años posteriores a su finalización.

DÉCIMA TERCERA MODO DE ESTABLECER COMISIONES

A efectos de establecer las comisiones, el promotor comercial deberá acompañar mensualmente un listado con sus clientes referidos a la aplicación , a efectos de determinar los ingresos que sus clientes generen por el pago de la suscripción de la plataforma tecnológica.

SUUAM se compromete a dar ingreso al sistema a los clientes referidos por el vendedor siempre y cuando cumplan con las condiciones de aceptación y los términos generales y particulares del uso de la plataforma.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

El presente contrato se registrará por las leyes de la República Argentina. Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ de 2026.

SUAAM TECHNOLOGIES S.A.S.

Firma: _____

EL VENDEDOR

Firma: _____